

Calvos de Hadin.—Un Colegio Nacional con trescientos veinte puestos escolares.

Celanova.—Un Colegio Nacional con quinientos sesenta puestos escolares.

Entrimo-Tierrachan.—Un Colegio Nacional con trescientos veinte puestos escolares.

La Rúa.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Rairiz de Veiga.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Rubiana.—Un Colegio Nacional con cuatrocientos puestos escolares.

Verín.—Un Colegio Nacional con mil cuarenta puestos escolares.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de actividades de los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en los artículos anteriores y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

14899 *DECRETO 2141/1974, de 20 de julio, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Alcudia con el solar de la antigua «Pollentia», en Mallorca (Balears).*

La ciudad de Alcudia, en el norte de la isla de Mallorca, se levanta en las inmediaciones del solar de la antigua «Pollentia», la primera fundación romana llevada a cabo por Quinto Cecilio Metelo en el año ciento veintitrés, antes de Jesucristo.

Jaime II, monarca privativo de Mallorca, ordenó la fortificación del núcleo de población que llegó a constituir la actual Alcudia. La muralla medieval con sus monumentales puertas de Xara y San Sebastián, se ha conservado hasta nuestros días, si bien con las transformaciones que la evolución del arte bélico vino imponiéndole en el transcurso de los tiempos.

El núcleo urbano de la actual Alcudia formó un espléndido conjunto de caserones renacentistas, casas de noble prestancia arquitectónica, fachadas de piedra dorada, ventanas góticas y de renacimiento, arcos y labras heráldicos, galerías y portales.

Fuera de este núcleo ofrecen gran interés las cruces de término y, sobre todo, el solar bajo el cual se conserva la antigua ciudad romana de «Pollentia», en la que se vienen realizando importantes excavaciones.

Para preservar estos valores históricos y artísticos de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

Se concedió trámite de audiencia al Ayuntamiento de Alcudia. En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Alcudia con el solar de la antigua «Pollentia», en Mallorca (Balears), con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

14900 *DECRETO 2142/1974, de 20 de julio, por el que se concede la validez oficial de sus enseñanzas, en el grado de Conservatorio Superior, al actual Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife.*

De acuerdo con lo solicitado por el excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en aplicación de lo preceptuado por el Decreto de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, de diez de septiembre de mil novecientos sesenta y

seis, de conformidad con el dictamen preceptivo emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede el reconocimiento de la validez académica oficial de las enseñanzas del grado superior al Conservatorio Profesional de Música no estatal de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo segundo.—Dicho Centro seguirá dependiendo a efectos de su sostenimiento económico del excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, quedando sometido a las directrices generales sobre régimen de las enseñanzas del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Inspección General de los Conservatorios de Música.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

14901 *DECRETO 2143/1974, de 20 de julio, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación de la muralla y de la llamada «Cueva de Salamanca».*

El Decreto de seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno («Boletín Oficial del Estado» del día diecinueve) declaró conjunto histórico-artístico al llamado barrio viejo de Salamanca, cuyo perímetro enlaza la calle de Veracruz con el paseo del Rector Esperabé, Puerta de San Pablo y convento de Santo Domingo. La tutela de este conjunto quedó bajo la protección del Estado, para ser ejercida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Dentro del sector mencionado se conserva un importante paño de muralla, en el que se aprecian varios cubos que siguen la línea del recinto primitivo de repoblación. Parte de este lienzo se alza sobre estructura romana, pudiéndose advertir la existencia de los grandes sillares que caracterizan este tipo de construcción.

Analizando el trozo más claramente definido entre la Puerta del Río o de Anibal y la Casa-Palacio de los Paz o Casa de la Concordia, se puede observar la existencia de una serie de construcciones adosadas a la cara exterior de la muralla que la alteran notablemente, impidiendo la visión y la perfección de la antigua estructura de defensa y restándole dignidad a un importante acceso de la ciudad. Estas edificaciones, salvo la de la parte de la Concordia, carecen de valor histórico-artístico.

En el mencionado tramo, y tras la Casa de la Concordia, formando esquina con la cuesta de Carvajal, se alza una edificación que incluye en su interior la llamada «Cueva de Salamanca», que guarda en sí el recuerdo literario del Marqués de Villena y merece muy cumplidamente los cuidados de una conservación y su introducción en el itinerario de los visitantes de la ciudad.

Por todo lo cual, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos noveno y décimo de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en relación con el artículo séptimo del Real Decreto-ley de nueve de agosto de mil novecientos veintiséis, y artículo treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, procede que se declare de utilidad pública las obras y servicios mencionados, a fin de llevar a cabo la revalorización del sector de la muralla de Salamanca antes aludido y de su entorno y ambiente propios, acudiendo para ello a la expropiación de cuantos inmuebles se consideren necesarios para el cumplimiento de esta finalidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación de la muralla de Salamanca y de la llamada «Cueva de Salamanca», y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la adquisición y expropiación de los inmuebles que a continuación se relacionan:

Uno. Casa sita en el número once del paseo del Rector Esperabé, de dos plantas, destinada a viviendas, propiedad de don Luis Peña Mantecón. Extensión superficial aproximada, ciento cuatro metros cuadrados. Linderos: Frente, paseo de su situación; derecha, finca de don Carlos Peña de Pablo; izquierda, finca de la misma propiedad, y fondo, jardín de Calixto y Melibea.

Dos. Casa sita en el número trece del paseo del Rector Esperabé, de dos plantas destinadas a viviendas y local de ne-